



RESOLUCION MOTIVADA DE DECLARATORIA DESIERTO DE PROCESO No.

CCD- GADPRJ-01R-2023

ALFREDO VERA BARCOS

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes de niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



(COOTAD) en su Art. 65, establece todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principio, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

Que, el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entró en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°488 de 12 de julio de 2022;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal, como entidad del Régimen Seccional Autónoma, está sujeto a la Ley Orgánica del Sistema



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, así como su Reglamento General;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la Planificación Plurianual de la Institución, asociados al Plan Operativo Anual de Desarrollo y los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal de compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan Anual de Contratación y los sustentos del mismo, se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública y que la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...

Que, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar y elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría evaluación de proyectos ex ante y ex post el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación”;

Que, el artículo 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 158 de su Reglamento General, establece que el procedimiento de Contratación Directa; *“La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes niveles de gobierno y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones,



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “...*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

Que, el artículo 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “... *En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.*”

Que, en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. GADRJ-P-LAVB-2023-004-RA del 14 de julio de 2023, la Máxima Autoridad del GAD, resuelve, aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2023 del GAD Parroquial Rural Junquillal, por el monto de USD \$261.931,60 (doscientos sesenta y un mil novecientos treinta y uno con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir I.V.A.

Que, mediante Memorando N.º GADRJ-S-KR-2023-020-M de fecha 17 de julio de 2023, el Sr. Kevin Ramos en su calidad de Secretario, expone la necesidad de contratar los estudios para la “*ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027*”.

Que, mediante Memorando N.º GADRJ-P-LV-2023-025-M de fecha 18 de julio de 2023, el Sr. Alfredo Vera Barcos en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Junquillal, autoriza el inicio de los trámites administrativos para la



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



“ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027”.

Que, mediante Certificado de Verificación N.º PAC-001-2023 de fecha 19 de julio de 2023, el Sr. Kevin Ramos Ramos en su calidad de Secretario del GAD Parroquial Rural de Junquillal, certifica que la contratación para la “ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027”, si se encuentra contemplada dentro del PAC institucional del año 2023.

Que, mediante certificado de Verificación de Consultorías N° CC-0001-2023, de fecha 19 de julio de 2023, el Sr. Kevin Ramos Ramos en su calidad de Secretario del GAD Parroquial Rural de Junquillal, informa que NO existe en la herramienta de búsquedas de consultorías del SNCP, contrataciones relacionadas al “ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027”.

Que, mediante Certificado de Catálogo Electrónico No. CATE-001-2023 del 19 de febrero de 2020 de fecha 19 de julio de 2023, el Sr. Kevin Ramos Ramos en su calidad de Secretario del GAD Parroquial Rural de Junquillal, informa que el CPC 831110911 NO SE ENCUENTRA CATALOGADO NI RESTRINGIDO.

Que, mediante certificado, la Tesorera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria con código presupuestario No. 730601, denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada” por el valor de \$ 29.120,00, incluido IVA;

Que, mediante los Términos de Referencia, de fecha agosto de 2023, elaborados, revisados y aprobados por el Sr. Kevin Ramos Ramos en su calidad de Secretario del GAD Parroquial Rural de Junquillal, se determinan las condiciones específicas bajo las cuales se efectuará la contratación para la “ACTUALIZACION DEL PLAN DE



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027” y se determinó el presupuesto referencial y recomienda invitar al Ing. Alvarado Delgado Washington Joffre, con RUC 0906678735001, “quien cuenta con amplia experiencia y sólidos conocimientos”, para que presente su oferta técnica y económica para el presente proceso de contratación.

Que, mediante Informe de Declaratoria Desierto Nro. CCD-GADPRJ-001-2023-I, de fecha 30 de agosto de 2023 de Sr. Kevin Ramos en su calidad de Secretario del GAD Parroquial Rural Junquillal recomendó declarar desierto el proceso de Consultoría Contratación Directa No. CCD-GADPRJ-001-2023 para la contratación de la “ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027” y su inmediata reapertura mediante resolución motivada, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Que, mediante RESOLUCION MOTIVADA DE DECLARATORIA DESIERTO Y REAPERTURA No. CCD-GADPRJ-01R-2023-R, la máxima autoridad resuelve APROBAR el Informe de Declaratoria Desierto Nro. CCD-GADPRJ-001-2023-I de fecha 30 de agosto de 2023 suscrito por el Delegado Técnica de la Máxima Autoridad; declarar desierto el proceso; disponer la reapertura del proceso; aprobar el nuevo pliego e invitar al Ing. Alvarado Delgado Washington Joffre, con RUC 0906678735001, “quien cuenta con amplia experiencia y sólidos conocimientos”, para que presente su oferta técnica y económica para el presente proceso de contratación.

Que, con fecha 07 de septiembre de 2023, se realiza la publicación del proceso de consultoría de contratación directa signada con código CCD-GADPRJ-01R-2023.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2023, según el cronograma se estableció la fecha límite de entrega de propuesta por parte del consultor invitado; sin embargo, una vez



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



revisado el sistema del SERCOP, se evidencia que el consultor NO presentó oferta alguna dentro del proceso de consultoría de contratación directa signada con código CCD-GADPRJ-01R-2023.

En cumplimiento a lo que establece la LONSCP y su reglamento, es necesario **DECLARAR DESIERTO** un proceso en las diferentes circunstancias, como lo determina el art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes causales:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente

En mi calidad de Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL, y por considerarlo pertinente:



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Consultoría Contratación Directa No. CCD-GADPRJ-01R-2023 para la contratación de la “*ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023-2027*”, presupuesto referencial USD \$ 26.000,00 (Veintiséis Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. De acuerdo al Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. **Por no haberse presentado oferta alguna;**

ARTICULO 2.- DISPONER LA REAPERTURA del Proceso de Consultoría Contratación Directa para la contratación del proceso: “*ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAD JUNQUILLAL 2023 - 2027*”, presupuesto referencial USD \$ 26.000,00 (Veintiséis Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; **tomando la codificación CCD-GADPRJ-02-2023**, debido a que persiste la necesidad institucional de contratar este servicio, y; convocar mediante el portal de www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese y Publíquese la presente resolución, y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General.

ARTÍCULO FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de supublicación.



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL**

Sr. Alfredo Vera Barcos
PRESIDENTE 2023 - 2027

RUC: 0968538150001

Dada y firmada en la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, a los 06 días de octubre del 2023.

**SR. ALFREDO VERA BARCOS
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL**



Olmedo Rendón S/N



administrativo@gadjunquillal.gob.ec



0967080995